

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOMULPEN”

Demandado: LUIS FELIPE PEÑA CALDERON.

Radicación: 13894-4089-001-2018-00039-00.

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, el cual está pendiente de pago, se allegó relación de títulos procedente del Banco Agrario de Colombia, los cuales superan el monto de la liquidación del crédito, así mismo observamos que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito allegado en fecha 28 de agosto de 2023, solicita pagar los títulos judiciales a favor del demandante y en consecuencia se ordene la terminación del proceso por pago de la obligación. No hay embargo de remanente.

Provea Usted.

Zambrano - Bolívar, 26 de septiembre de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho, en efecto, nos encontramos en presencia de un proceso Ejecutivo Singular presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOMULPEN”, a través de apoderado judicial Dr. ANTONIO JOSÉ MENCO MENCO, contra los señores LUIS FELIPE PEÑA CALDERON y JOHANA PAOLA BERMEJO PASO, en el cual se libó mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares mediante proveídos de fecha 7 de mayo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

Debe anotarse, que este Despacho judicial, mediante providencia de fecha 7 de noviembre de 2018, resolvió declarar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención del 30% del salario de la señora JOHANA PAOLA BERMEJO PASO. Así mismo, tenemos que, por auto del 10 de diciembre de 2018, se dispuso aceptar el desistimiento de la acción judicial contra la citada demandada, lo anterior, conforme a la solicitud elevada por el vocero de la parte demandante de fecha 30 de noviembre de 2018. Adviértase que el proceso en cuestión, cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito y costas debidamente ejecutoriados.

Realizadas las anteriores precisiones y teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta sede judicial, procedió a revisar la relación de títulos procedentes del Banco Agrario de Colombia, junto con los pagos efectuados al demandante, pudiéndose evidenciar que al mismo se le han cancelado la suma de **(\$7.464.468)**, que corresponden a los siguientes títulos:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000070619	02/10/2018	30/05/2019	\$ 334.707,00
412630000071000	01/11/2018	30/05/2019	\$ 334.707,00
412630000071379	07/12/2018	30/05/2019	\$ 334.707,00
412630000071707	20/12/2018	30/05/2019	\$ 243.059,00
412630000072362	06/02/2019	30/05/2019	\$ 325.332,00
412630000072740	06/03/2019	30/05/2019	\$ 325.332,00
412630000073120	03/04/2019	30/05/2019	\$ 325.332,00
412630000073391	07/05/2019	30/05/2019	\$ 325.332,00
412630000073535	07/06/2019	30/08/2019	\$ 325.332,00
412630000073689	08/07/2019	30/08/2019	\$ 357.835,00
412630000073726	08/07/2019	30/08/2019	\$ 162.515,00
412630000073933	06/08/2019	30/08/2019	\$ 533.351,00
412630000074077	06/09/2019	06/12/2019	\$ 357.835,00
412630000074252	04/10/2019	06/12/2019	\$ 357.835,00
412630000074414	01/11/2019	06/12/2019	\$ 357.835,00
412630000074564	03/12/2019	13/03/2020	\$ 357.835,00
412630000074744	27/12/2019	13/03/2020	\$ 852.245,00
412630000079304	30/09/2022	06/02/2023	\$ 36.506,00
412630000079410	31/10/2022	06/02/2023	\$ 405.612,00
412630000079533	30/11/2022	06/02/2023	\$ 405.612,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

412630000079695	26/12/2022	06/02/2023	\$ 405.612,00
VALOR TOTAL PAGADO			\$7.464.468,00

Debe anotarse, que el valor inicialmente adeudado al demandante, conforme a la última liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas por autos de fechas 23 de abril de 2018 y 25 de enero de 2023 respectivamente, ascendía a un total de **(\$8.963.295)**. Sin embargo, se advierte que, a la suma antes expresada, se le debe imputar y realizar el descuento de los títulos efectivamente pagado al ejecutante por valor **(\$7.464.468)**, resultando entonces a favor del demandante a fecha del presente proveído un saldo de **(\$1.498.827)**, que es la suma que debe cubrirse para tener por saldada la deuda y por consiguiente decretarse la terminación por pago de la obligación.

En ese orden de ideas y luego de revisar la relación de títulos judiciales procedentes del Banco Agrario de Colombia, este Juzgado pudo constatar que los mismos superan el monto de lo adeudado al demandante **(\$1.498.827)**, razón por la cual, se procederá a decretar la terminación del presente proceso en los siguientes términos:

1. Títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales a fecha del presente proveído son los que se describen a continuación:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000079836	02/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000079943	28/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080058	30/03/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080175	28/04/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080293	31/05/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080425	30/06/2023	NO APLICA	\$ 462.134,00
412630000080591	31/07/2023	NO APLICA	\$ 694.901,00
412630000080687	30/08/2023	NO APLICA	\$ 1.283.532,00

2. Títulos judiciales que se entregaran a la parte demandante para cubrir el total de la obligación son:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000079836	02/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000079943	28/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080058	30/03/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080175	28/04/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

3. Ahora bien, como quiera que los títulos referenciados en el párrafo anterior, no cubren el valor total de lo adeudado al demandante, será fraccionado en dos el siguiente título judicial:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000080293	31/05/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00

Dicho título, al ser fraccionado, se le entregará uno al demandante por valor de \$4.379 y otro al demandado por valor de \$369.233, con lo cual se satisface el total de la deuda.

4. Al demandado LUIS FELIPE PEÑA CALDERON, se le entregaran los siguientes títulos:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000080425	30/06/2023	NO APLICA	\$ 462.134,00
412630000080591	31/07/2023	NO APLICA	\$ 694.901,00
412630000080687	30/08/2023	NO APLICA	\$ 1.283.532,00

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOMULPEN” contra el señor LUIS FELIPE PEÑA CALDERON, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado LUIS FELIPE PEÑA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.375.002. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ordénese hacer entrega los siguientes títulos judiciales a favor del demandante:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000079836	02/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000079943	28/02/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

412630000080058	30/03/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00
412630000080175	28/04/2023	NO APLICA	\$ 373.612,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial 412630000080293 por valor de \$ 373.612 en dos títulos judiciales, uno por valor de \$4.379 a favor del demandante y otro al demandado por valor de \$369.233, con lo cual se satisface el total de la deuda.

QUINTO: Ordénese la entrega al demandado LUIS FELIPE PEÑA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.375.002, los siguientes títulos judiciales:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
412630000080425	30/06/2023	NO APLICA	\$ 462.134,00
412630000080591	31/07/2023	NO APLICA	\$ 694.901,00
412630000080687	30/08/2023	NO APLICA	\$ 1.283.532,00

SEXTO: Archívese el presente proceso según las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbec5818d3e686b1b73c4352f6adcd41d17834660c7a8dbbfa00168ea203d61**

Documento generado en 26/09/2023 04:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>